



Ayuntamiento de Pioz

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO DE 8 DE JUNIO DE 2006

ASISTENTES

Presidente: D. Emilio Rincón López

Concejales:

Dña. María Jesús Martínez Higuera

D. Fernando Gutiérrez Gutiérrez

D. Vladimiro Pastor Gutiérrez

D. José María Sanz Cano

AUSENTES

D. José Luis Jiménez Serrano

D. Ramón Vicente Juarranz

SECRETARIO

D. Raúl Morillas Burgos

En Pioz, a ocho de junio de dos mil seis, estando reunidos en el Salón de Plenos las señoras y señores arriba indicados, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, se abre la sesión siendo las dieciocho horas y treinta y tres minutos, y se someten a debate y votación los puntos del orden del día.

Parte Resolutiva

1.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

Por orden del Sr. Alcalde, yo, el Vicesecretario-Interventor, doy lectura al acta de la sesión anterior. Preguntados los asistentes si tienen alguna objeción que formular a los asuntos tratados, no se formula ninguna, por lo que el acta es aprobada por unanimidad y firmada por quienes asistieron a la sesión.

2.- Aprobación definitiva de la modificación del Plan Parcial de la Urbanización La Arboleda.

Con la venia del Sr. Alcalde, yo, el Vicesecretario-Interventor, doy lectura a la propuesta de la Alcaldía que se somete al Pleno:

Elaborada propuesta de modificación del Plan Parcial de la Urbanización "La Arboleda", la cual ha sido informada por la oficina técnica municipal y sometida a información pública por término de 20 días, mediante su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de fecha 20 de Marzo de 2006 y en el periódico Nueva



AYUNTAMIENTO DE PIOZ

Plaza Mayor s/n - 19162 PIOZ (Guadalajara) - Teléf.: 949 272 076 - Fax: 949 272 207

e-mails: ayuntamientopioz@avired.com / secretariapioz@avired.com / alcaldiapioz@avired.com / gtributariapioz@avired.com / urbanismopioz@avired.com



Ayuntamiento de Pioz

AYUNTAMIENTO DE PIOZ

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL DE LA URBANIZACIÓN "LA ARBOLEDA" ORDENACIÓN DETALLADA

A la vista de la necesidad surgida para modificar algunos aspectos del Plan Parcial de la Urbanización "La Arboleda", y ante la consulta realizada a esta corporación para la variación de la misma, se exponen las variaciones que se pueden tener en cuenta por parte de la Oficina Técnica Municipal.

- Ordenanza Equipamiento, Art. 10 "Cerramiento de parcelas para Todas las Ordenanzas".

Cerramiento Fachada o frente: 1 m de altura de piedra del lugar o similar, más 1 metro de celosía metálica.

Cerramiento medianerías: 2 metros de tela metálica o cerramiento vegetal. Las dimensiones que se dan aquí son máximas.

Modificación:

Cerramiento Fachada o frente:

- 1 m de altura de piedra del lugar o similar, más 1 metro de celosía metálica.

Cerramiento medianerías:

A - Hasta un máximo de 1 metro de altura de fabrica, más 1 metro de tela metálica.

B - 2 metros de tela metálica o cerramiento vegetal.

Cerramiento en el perímetro de la urbanización:

A - 2 metros de altura de fabrica de bloque tipo Split amarillo, cara vista hacia el exterior, sin huecos en dicha fábrica..

B - 2 metros de tela metálica o cerramiento vegetal.

Las dimensiones que se dan aquí son máximas.

- Condiciones Estéticas, Art. 5 "Cerramientos y Tapias".

No se permitirán cerramientos de fabrica de altura superior a 1,00 m. Por encima de esta altura podrán colocarse cualquier tipo de cerramiento diáfano o vegetal siempre que no rebase los 2,00m.

Modificación:

No se permitirán cerramientos de fabrica de altura superior a 1,00 m. Por encima de esta altura podrán colocarse cualquier tipo de cerramiento diáfano o vegetal siempre que no rebase los 2,00 m.

Únicamente se podrá realizar 2 m de altura de cerramiento máximo en el perímetro de la urbanización según la modificación establecida para la Ordenanza Equipamiento, Art. 10 "Cerramiento de parcelas para Todas las Ordenanzas".



Ayuntamiento de Pioz

- Condiciones Estéticas, Art. 9 "Construcciones".

Queda completamente prohibida la colocación de caravanas, elementos móviles, casetas, viviendas prefabricadas o elementos similares en el interior de las parcelas, en las que no se podrá ejecutar mas que construcción de tipo tradicional con carácter permanente, no provisional.

Modificación:

Queda completamente prohibida la colocación de caravanas, elementos móviles, casetas, viviendas prefabricadas o elementos similares en el interior de las parcelas, en las que no se podrá ejecutar mas que construcción de tipo tradicional con carácter permanente, no provisional.

Únicamente podrán instalarse casetas auxiliares para herramientas o elementos de jardín, sillas, mesas, etc., en las siguientes condiciones:

Superficie máxima 5 m².

Retranqueo mínimo 1,5 m a linderos.

Altura máxima 2,8 m en todo su volumen.

Terminación en elementos de fabrica o madera clara.

Cubierta de teja en colores claros.

- Ordenanza Unifamiliar, Art. 8 "Edificabilidad máxima".

Edificabilidad máxima: 0,40 m²/m² sobre parcela neta.

La superficie edificable máxima será la resultante de aplicación de todas las condiciones de esta ordenanza.

Quedan completamente prohibida las construcciones auxiliares, como almacenes de jardinería, casetas, etc,

Las plazas de aparcamiento, al aire libre, en el interior de las parcela no computaran en superficie y ocupación, quedando completamente abiertas en sus laterales y sin ningún tipo de cubierta.

Modificación:

Edificabilidad máxima: 0,40 m²/m² sobre parcela neta.

La superficie edificable máxima será la resultante de aplicación de todas las condiciones de esta ordenanza.

Quedan completamente prohibida las construcciones auxiliares, como almacenes de jardinería, casetas, etc excepto las casetas auxiliares para herramientas o elementos de jardín, sillas, mesas, etc., que cumplan las siguientes condiciones:

Superficie máxima 5 m².

Retranqueo mínimo 1,5 m a linderos.

Altura máxima 2,8 m en todo su volumen.

Terminación en elementos de fabrica o madera clara.

Cubierta de teja en colores claros.

Las plazas de aparcamiento, al aire libre, en el interior de las parcela no computaran en superficie y ocupación, quedando completamente abiertas en sus laterales y sin ningún tipo de cubierta.



Ayuntamiento de Pioz

Dado el ancho de las calles de la urbanización, y para fomentar el aparcamiento en el interior de las parcelas, incluso de un segundo vehículo, se permite lo siguiente:

Construcción auxiliar abierta de 15 m² máximos, ocupando el espacio de retranqueo lateral en uno de los lados, compuesta por pilares y cobertura de cañizo.

Construcción auxiliar abierta de 15 m² máximos, ocupando el espacio de retranqueo lateral en uno de los lados, compuesta por pilares y cobertura de teja, con su elemento de sustentación, siempre que se viertan aguas hacia la propia parcela o si se vierten hacia la medianería que se ejecute con una separación de 30 cm.

En todos los casos se recojan las aguas mediante un canalón y se viertan a la propia parcela.

En ambos casos se ha de solicitar licencia de obra menor.

Si se detectase que se ha cerrado dicha construcción, se considerará infracción, comunicando la necesidad de demoler TODA LA CONSTRUCCIÓN, en un plazo inferior a un MES, tras lo cual se procederá a toma de acciones legales que se proceda a la demolición de la misma.

Este informe tiene carácter interno.

Y para que conste a los efectos oportunos, salvo criterio mejor fundado, firmo el presente en PIOZ, a Dieciocho de Enero de 2006.

OFICINA TÉCNICA MUNICIPAL